



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NO. 0620--24

(19 DIC 2018)

Por medio de la cual se autoriza la transferencia al ADRES según formato ET1.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTACATALINA, en pleno uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la contenidas en el artículo 305.11 Constitucional, la ordenanza 020 de diciembre de 2006 o Estatuto Tributario del Departamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 1816 de 2016" y Modificación de los Estatutos en las bases gravables el Departamento del Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, adopto el Monopolio de Licores Y Monopolio de Alcohol."

Que el artículo 347 de la ley 1819 de 2016 estableció las tarifas modificando el artículo 211 de la ley 223 de 1995 así:

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fijo las tarifas de impuesto al consumo Y/o participación porcentual de Consumo de Cervezas, Licores, Cigarrillos y Tabaco para la vigencia 2018 adoptadas en la Entidad Territorial según Decretos 0659-0660-0661 del 29 de diciembre de 2017. Atraves del cual se dispuso los promedios ponderados del Impuesto al Consumo de Cerveza para la vigencia 2018. Que los recaudos Certificados por Rentas Departamentales para el mes de Octubre de 2018, a transferir al ADRES NIT: 901037916-1 es por el valor de: Setenta y Cuatro Millones Ciento Un Mil Doscientos Noventa Pesos (\$74.101.290.00) MCTE.

Parágrafo: Los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Impuesto al Consumo de Cigarrillos serán destinados a financiar el aseguramiento en salud. Que aprobados los formatos ET1 y ET2, archivos no se encontró que se haya realizado pago alguno al ADRES Correspondiente a las vigencias 2018.

Que en consecuencia y dando cumplimiento al Decreto 1684 del 17 de octubre de 2017, numerales 1 Al 3 del artículo 1 y la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del componente específico del impuesto al Consumo de Cigarrillos que deben ser destinados a financiar el aseguramiento en salud.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Determinar el valor que le corresponde transferir al Sistema General de Seguridad Social ADRES de los Ingresos adicionales recaudados por efecto del Esfuerzo Propio Departamental 8 puntos del Imposconsumo de Cerveza por valor de (\$7.439.840), Componente específico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabacos elaborado (\$35.401.340), Ad Valorem del Impuesto Cigarrillo ley 1819 de 2016(\$30.778.000), Impuesto al Consumo de Licores Vinos y Aperitivos Nacional (\$482.110), de conformidad con el Decreto 2265 de 2017 ley 1816 de 2016 y el Decreto 1684 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Transferir a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT 901037916-1 la suma de Setenta y Cuatro Millones Ciento Un Mil Doscientos Noventa Pesos (\$74.101.290.00) MCTE. Correspondientes a la Primera y Segunda Quincena del mes de Octubre de 2018, la suma del Recaudo Esfuerzo Propio Departamental. Formato ET1 y las Cuentas Bancarias Certificadas para este fin.

Cuenta Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84566-9. ADRES-Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborados. (\$35.401.340)

Cuenta de Ahorros del Banco de Occidente Número 513-84564-4 con el nombre de IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS.(\$7.439.840)

Cuenta de Ahorros Del Banco de Occidente Número 513-84568-5 con el nombre de AD VALOREM IMPUESTO AL CONSUMO DEL CIGARILLOS Y TABACO-ELABORADOS. (\$30.778.000)

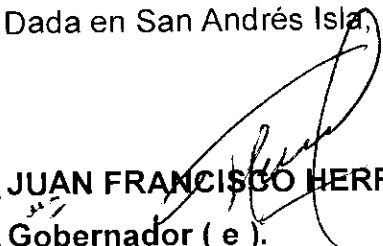
Cuenta de Ahorros DEL Banco de Occidente Número 513-84570-1 con el nombre – IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, APERITIVOS Y SIMILARES Y EL MONOPOLIO RENTISTICO DE LICORES.(\$482.110)

ARTICULO TERCERO: El Presente Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. ~

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla,

19 DIC 2018


JUAN FRANCISCO HERRERA.
Gobernador (e).


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Secretario de Hacienda. (E).

Proyectó: jfitata: ~

Reviso: Juliana Jessie Martinez. ~

Archivo: jfitata